

**Recurso de Reconsideración
Resolución OSINERGMIN No 053-2009-OS/CD**

**SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN**

EDEGEL S.A.A. (en lo sucesivo EDEGEL), con R.U.C. N°20330791412, representada por Rosa María Flores Araoz Cedrón, identificada con D.N.I. N° 09343153, según poder que se adjunta y que corre inscrito en el asiento C00105 de la Partida Electrónica N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Edificio Real 4, piso 7, San Isidro, Lima, atentamente dice:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante la "LCE"); en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el artículo 3° de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; interponemos formalmente Recurso de Reconsideración contra la Resolución del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD (en adelante, la "Resolución"), publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de abril de 2009, mediante la cual se fijan los precios en Barra para los suministros que se efectúen desde las Subestaciones de Generación – Transporte para el período mayo 2009 hasta abril 2010. La resolución se sustenta en el Informe N° 0151-2009-GART (en adelante, el "Informe").

Nuestro Recurso de Reconsideración se sustenta en los siguientes fundamentos:

1. Costos Variables No Combustibles (CVNC)

Impugnamos la Resolución en el extremo referido a la determinación del cálculo del precio Básico de Energía con el modelo PERSEO debido a que no se ha considerado los Costos Variables No Combustibles utilizados en el ranking de costos variables utilizados en la programación y ejecución del despacho por parte del COES.

El OSINERGMIN manifiesta en el Anexo B "Costos Variables No Combustibles" del Informe N° 0151-2009-GART "Informe para la Publicación de los Precios en Barra Período mayo 2009 - abril 2010" que considera conveniente mantener preliminarmente, y en tanto no se cuente con la información del sustento, los CVNC utilizados en la regulación tarifaria de mayo de 2008.

Este argumento es incorrecto ya que el OSINERGMIN tiene toda la información de los cálculos de CVNC que presento el Subcomité de Generadores (en adelante "Subcomité") en el Estudio Tarifario Mayo 2009, esta información (informes y hojas de cálculo) fue entregado por el COES en su oportunidad en los diferentes procesos tarifarios.

- En el Estudio Tarifario Mayo 2007 se entregó los informes y hojas de cálculo de las Centrales Térmicas Bellavista, Calana, Chilina, Mollendo, Pacasmayo, Taparachi, Tumbes y Yarinacocha (Folios del 456 al 1420 del Estudio Mayo 2007).
- En el Estudio Tarifario Mayo 2008 se entregó los informes y hojas de cálculo de las Centrales Térmicas Aguaytia, Ventanilla y Chilca 1 (Folios del 516 al 724 del Estudio Mayo 2008).

El OSINERGMIN no puede argumentar que no dispone de la información necesaria para realizar los cálculos, teniendo en cuenta que los valores de CVNC utilizados por el OSINERGMIN en el modelo Perseo corresponden en su mayoría a valores fijados antes del año 2002 y que por tanto tienen costos de repuestos y de actividades de mantenimientos desactualizados que no corresponden a los costos vigentes que actualmente las empresas pagan por los mismos. Por consiguiente, el OSINERGMIN debe utilizar los CVNC aprobados por el COES ya que estos representan la mejor información disponible resultado de la operación de las centrales en los últimos años.

Además los Costos Variables No Combustibles determinados por el COES corresponden a la aplicación de los procedimientos técnicos aprobados por el Ministerio de Energía y Minas. En efecto mediante Resolución Ministerial N° 516-2005-MEM/DM del 17 de diciembre del año 2005 se aprobaron los procedimientos: N° 32 "Criterios y Metodología para la Programación de la Operación de Corto Plazo de las Centrales de Generación del COES", N° 33 "Reconocimiento de Costos Eficientes de Operación de las Centrales Termoeléctricas del COES" y N° 34 "Determinación de los Costos de Mantenimiento de las Unidades Termoeléctricas del COES" y en base a la aplicación de dichos procedimientos se han determinado los Costos Variables No Combustibles de las unidades generadoras. En este sentido dichos Costos Variables No Combustibles están debidamente sustentados.

Por tanto, el OSINERGMIN debe recalcular el Precio Básico de Energía considerando los Costos Variables No Combustibles aprobados por el COES y utilizados en la programación y ejecución de la operación del SEIN.

2. Programa de Mantenimiento

Impugnamos la Resolución por cuanto para la determinación del cálculo del Precio Básico de Energía con el modelo Perseo, no se ha considerado el programa de mantenimiento de las instalaciones de generación propuesto por el Subcomité, con base en los argumentos siguientes.

Según lo establecido en el literal b) del artículo 47° de la LCE, para efectos de la fijación tarifaria en barra, el periodo de estudio correspondiente a los doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de cada año, debe considerar la demanda y el programa de obras históricos. Así tenemos que al referirse a lo histórico, esta precisión se hace tanto con relación a la demanda como con relación al programa de obras. Por "histórico" debe entenderse a todo aquello que en la práctica sucedió ó ocurrió en el pasado. En consecuencia debe considerarse a todos los eventos ocurridos en la realidad, y que guarden relación con ambos conceptos, es decir oferta y demanda.

Para efectos de la demanda histórica tenemos que la misma tiene ineludiblemente como correlato la oferta histórica, es decir, la capacidad disponible del parque generador o disponibilidad, no pudiendo obviarse esta variable, ya que la misma obedece a un dato objetivo de la realidad. En otras palabras, el concepto que subyace en el artículo 47° de la LCE no se limita a los mantenimientos programados, sino que abarca a todo evento ligado a la real disponibilidad de la oferta de generación.

Con relación al programa de obras histórico, la citada norma no establece una distinción entre los tipos de programación existentes, por lo que cualquier tipo de programación, sea anual, mensual, semanal y/o diaria, debe entenderse incluida en este literal. Asimismo, tenemos que lo programado tiene necesariamente como correlato lo ejecutado, ya que ello, nos expresa con mayor certeza lo acontecido en la realidad.

Además debe señalarse que las variaciones en la programación del mantenimiento permiten al COES ajustar las necesidades de mantenimiento del parque generador a las circunstancias cambiantes de la realidad y de esa manera asegurar la eficiencia del sistema con los recursos disponibles. Por ello, consideramos que las variaciones en las programaciones no son necesariamente reveladoras de ineficiencia, como lo sostiene el OSINERGMIN, sino que deben entenderse más bien como el producto de la adaptación de dichos programas a la realidad cambiante de un Sistema Eléctrico que no tiene reserva y que no puede indisponer simultáneamente dos centrales y que la ampliación en el mantenimiento de una central conlleva al retraso del mantenimiento de las demás centrales.

En este orden de ideas, debemos anotar que si los mantenimientos ejecutados no son aceptados por el OSINERGMIN, por considerar que dicha variable contraviene los criterios de eficiencia recogidos en la LCE, debiendo solamente tomarse en cuenta para la fijación tarifaria los mantenimientos programados, entonces, a nuestro entender, no se estaría atendiendo a lo establecido en el literal b) del artículo 47° de la LCE, cuando señala que para efectos de los doce (12) meses anteriores se debe considerar la demanda y el programa de obras históricos.

Así tenemos, que no tomar el mantenimiento ejecutado como el correspondiente al año anterior (-1), a nuestro entender constituye un cambio conceptual significativo en la fijación tarifaria, de tal forma, que consideramos que la modificación al literal b) del artículo 47° de la LCE, no solamente estuvo dirigida a reducir las incertidumbres de las fechas de ingreso de nuevos proyectos de obras de generación y de la demanda proyectada, sino que además, con dicha modificación se quiso recoger información objetiva sobre el comportamiento histórico de la demanda y la generación, a efectos de fijar adecuadamente las tarifas.

Por otro lado, se desprende que, la postura asumida por OSINERGMIN, de no incluir a los mantenimientos ejecutados por considerarlos reveladores de ineficiencia, tendría como sustento la consideración de que el COES, al momento de la programación del mantenimiento de las unidades conectadas al SEIN, cuenta con información perfecta, lo cual evidentemente es un supuesto irreal, ya que, el COES como coordinador de la operación del sistema, realiza la programación sobre la base de la información proporcionada por las empresas, pudiendo variar la misma, de acuerdo a lo informado por dichas empresas.

Por último, el literal b) del artículo 47° de la LCE, no establece una distinción entre los tipos de programación existentes, por lo que no se debe dejar de lado, a las programaciones de mantenimiento diario, ya que las mismas permiten al COES ajustar las necesidades de mantenimiento del parque generador a las circunstancias cambiantes de la realidad y de esa manera asegurar la eficiencia del sistema.

Además, el OSINERGMIN manifiesta en el Informe N° 0151-2009-GART "Informe para la Publicación de los Precios en Barra Período mayo 2009 - abril 2010" Anexo E "Programa de Mantenimiento Mayor de las Centrales del SEIN" que para el caso de la C.T. Chilca se ha reducido los días de mantenimiento con respecto a los considerados en el programa de mantenimiento anual del año 2009. Por lo tanto, existe un doble criterio para el OSINERGMIN en unos casos considera el programa de mantenimiento anual y en otros casos no, creemos que por lo menos debe haber una uniformidad de criterios y no debe existir una discrecionalidad a la hora de evaluar los mantenimientos de las centrales. En

ningún caso los mantenimientos son prolongados por las empresas con la finalidad de aumentar la tarifa, más bien las empresas reducen al máximo los tiempos de los mantenimientos ya que el retraso en un día representan menores ingresos para las empresas.

Por tanto, el OSINERGMIN debe recalcular el Precio Básico de Energía considerando la información de los mantenimientos ejecutados en el periodo correspondiente a los doce (12) meses anteriores al 31 de marzo.

3. Peajes por Conexión en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional. Conexión.

Impugnamos la Resolución en el extremo referido a la determinación del Cargo Unitario por compensación por Transporte por Gas Natural para Generación Eléctrica, Cuadro N. 3. Por cuanto:

Con fecha 13 de abril de 2009 hemos recibido copia del Oficio N°252-2009-MEM/DM , mediante el cual el Ministerio aclara al OSINERGMIN que "(...) la compensación que garantiza la recuperación del pago eficiente de transporte de gas que harían los generadores eléctricos, a que se refiere el citado artículo 5°, se aplica a los contratos celebrados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1041 exclusivamente, y no a los contratos que se hayan celebrado con anterioridad a dicha fecha."

De acuerdo con la interpretación contenida en el Oficio N°252-2009-MEM/DM y consentida por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su sesión del 14 de abril de 2009, la contratación de transporte firme de gas antes de las Décimo Primeras Ofertas Públicas convocados por Transportadora de Gas del Perú S.A. y Gas Natural de Lima y Callao S.A. (las primeras ofertas públicas convocadas después de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1041) no daría derecho a los generadores eléctricos a recuperar el pago eficiente de transporte de gas cuando por el contrario la contratación posterior sí daría ese beneficio.

Al respecto, debemos precisar que dicha interpretación implica discriminar a aquellos generadores eléctricos que celebraron contratos de transporte firme de gas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1041, aun cuando ello les implicó incrementar sus costos fijos y asumir el riesgo de contratar a firme una capacidad que podría ser superior a su consumo. Esta discriminación significaría un premio para el generador que no tomó riesgos y un castigo para aquellos que si lo hicieron.

De hecho, esta interpretación impondría condiciones diferentes para prestaciones equivalentes, dado que aquellos generadores con el beneficio de la compensación tendrían un contrato de transporte cuasi variable (ya que el

contrato firme en la práctica pasaría a ser variable producto de la compensación por parte del servicio pagado pero no utilizado), mientras que otros tendrían el contrato firme como un costo fijo. Haciendo el paralelo, esta discriminación va en contra del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria de Gas Natural (DS N° 040-99-EM).

Hasta la fecha no se ha reconsiderado por parte del MINEM el criterio establecido por el Oficio N°252-2009-MEM/DM, en el sentido de que el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1041 es aplicable a todos los contratos de servicio firme independientemente de su fecha de suscripción.

Por tanto, consideramos que el monto del peaje de conexión calculado en la Resolución y en el punto 4.7.7. del Informe N. 0151-2009-GART deberá incrementarse de manera de no perjudicar a aquellos generadores eléctricos que celebraron contratos de transporte firme de gas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1041,

POR TANTO


Solicitamos al Consejo Directivo de OSINERGMIN que en mérito de los argumentos expuestos, proceda a declarar fundado nuestro recurso de reconsideración en todos sus extremos.

OTROS DECIMOS

Que adjuntamos al presente escrito lo siguiente:

1. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal (Anexo A)
2. Copia de los Poderes del Representante Legal (Anexo B)

Lima 06 de mayo del 2009


Joanna Zegarra Pellanne
ABOGADA
CAL. 18591


ROSA MARÍA FLORES ARAOZ C.
Gerente Comercial

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

COPIA CERTIFICADA

NUMERO 3265

LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO NUMERO TRECE (13) DE EDEGEL SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR MI MISMO, CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, EL MISMO QUE CONSTA DE CIENTO CINCUENTA FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO EN EL LIBRO CRONOLOGICO DEL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO BAJO EL NUMERO 21765 Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO 066 AL FOLIO 086 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, CUYAS PARTES PERTINENTES ES COMO SIGUE: =====
ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. =====

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE EDEGEL S.A.A. N°012-2007. =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAFAEL MATEO ALCALÁ, SE REUNIERON LOS SEÑORES DIRECTORES TITULARES JUAN BENABARRE BENAIGES, FRITZ DU BOIS FREUND, REYNALDO LLOSA BARBER, RICARDO HARTEN COSTA, ALFONSO BUSTAMANTE CANNY Y LA DIRECTORA ALTERNA MILAGROS NORIEGA CERNA, ASÍ COMO EL GERENTE GENERAL, SEÑOR CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA. =====

ACTUÓ COMO SECRETARIO EL DOCTOR CHRISTIAN SCHRODER ROMERO. =====

CITACIÓN. =====

EL SEÑOR MATEO DECLARÓ QUE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO FUE REALIZADA EN LA FORMA Y CON LA ANTICIPACIÓN PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

QUORUM. =====

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES, ENTRE TITULARES Y ALTERNOS, LA TOTALIDAD DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR MATEO DECLARÓ INSTALADO EL DIRECTORIO Y ABIERTA LA SESIÓN. =====

(...) =====

EN ESTE ESTADO, SIENDO LAS 16:15 HORAS, LOS SEÑORES DIRECTORES ACORDARON UNÁNIMEMENTE HACER UN CUARTO INTERMEDIO DE LA SESIÓN, PARA EFECTOS DE QUE SE REDACTE LA PRESENTE ACTA CONTENIENDO EL ACUERDO ANTERIORMENTE ADOPTADO, LA MISMA QUE SERÁ SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO.=====

FIRMADO: SIETE FIRMAS ILEGIBLES.=====

(CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE EDEGEL S.A.A DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007).=====

A CONTINUACIÓN, SIENDO LAS 16:30 HORAS, SE REABRIÓ LA SESIÓN PARA CONTINUAR CON LOS TEMAS DE AGENDA:=====

(...)=====

5. ASPECTOS LEGALES.=====

5.1 OTORGAMIENTO DE PODERES A GERENTE COMERCIAL.=====

SEGUIDAMENTE, EL SEÑOR LUNA INFORMÓ QUE COMO CONSECUENCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA MARÍA FLORES-ARÁOZ CEDRÓN COMO GERENTE COMERCIAL DE EDEGEL, RESULTA NECESARIO QUE EL DIRECTORIO LE OTORQUE LAS FACULTADES INHERENTES A DICHO CARGO DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE PODERES VIGENTE EN EDEGEL.=====

SOMETIDO EL ASUNTO A CONSIDERACIÓN, EL DIRECTORIO ACORDÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:=====

ACUERDO N° 077/2007.=====

OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES A FAVOR DE LA GERENTE COMERCIAL DE EDEGEL, SEÑORA ROSA MARÍA FLORES-ARÁOZ CEDRÓN, IDENTIFICADA CON DNI N° 09343153:=====

- A) CONTRATAR TRABAJADORES A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; CELEBRAR, MODIFICAR Y TERMINAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO; INDIVIDUALES Y

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

D. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

COLECTIVOS; FIJAR SUS REMUNERACIONES; OTORGAR ADELANTOS DE REMUNERACIONES, PRÉSTAMOS AL PERSONAL; PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER; AMONESTAR, SUSPENDER Y SANCIONAR AL PERSONAL; PARTICIPAR EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVOS Y SOLICITAR MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PUDIENDO INCLUSO SOMETER LOS PROCEDIMIENTOS A ARBITRAJE.=====

ADEMÁS, PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, PUDIENDO SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE HORARIOS, ATENDER INSPECCIONES DE TRABAJO Y TODOS LOS DEMÁS VINCULADOS AL DERECHO LABORAL COLECTIVO Ó INDIVIDUAL; CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO Y SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS, Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y PENSIONES, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (QNP), LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, GOZANDO PARA TALES EFECTOS DE LAS FACULTADES INDICADAS EN EL LITERAL F) DEL PRESENTE PODER.=====

B) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: LOCACIÓN DE SERVICIOS; DE OBRA; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES; PROMESA DE VENTA DE BIENES MUEBLES; CONSTITUCIÓN DE PRENDAS; CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS; CONSTITUCIÓN DE WARRANTS; MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA; CRÉDITO DOCUMENTARIO; SEGUROS; COMISIÓN MERCANTIL; CUENTA CORRIENTE MERCANTIL; MANDATO; GESTIÓN DE NEGOCIOS; COMODATO; COSTRUCCIÓN; TRANSPORTES; PUBLICIDAD; ARRENDAMIENTO DE DERECHOS; CESIÓN DE DERECHOS; CESIÓN DE OBLIGACIONES; GARANTÍAS; DONACIÓN; PREPARATORIOS; CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; CONTRATO A FAVOR DE TERCEROS; SUB-CONTRATOS; PERMUTA; DEPÓSITO; MUTUO; SUMINISTRO; SECUESTRO; Y, EN GENERAL, ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER

COMPRAR Y OFRECER EN VENTA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. ASIMISMO, FIRMAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CEDER, ENDOSAR Y CANCELAR PÓLIZAS DE SEGUROS; EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS.=====

C) APERSONARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA QUE CONVOQUE A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS O CUALQUIER PROCESO DE ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERRUMPIBLE O FIRME DE GAS NATURAL Y DE VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA, A FIN DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, ADQUIRIR LAS BASES RESPECTIVAS, PRESENTAR SOLICITUDES Y OFERTAS DE CUALQUIER TIPO, FIRMAR LAS DECLARACIONES O CERTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN, REALIZAR LAS VISITAS QUE SEAN NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES O EMPRESAS QUE CONVOQUEN AL PROCESO DE LICITACIÓN O CONTRATACIÓN, FORMULAR CONSULTAS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS E INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES Y/O LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA LOS FINES DEL PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN O CONCURSO, INCLUSIVE CONTRA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO; APERSONARSE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA, POLICIAL O JUDICIAL, REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES VINCULADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, ASÍ COMO SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN O CONCURSO PÚBLICO O PRIVADO.

D) ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO; INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE CUENTAS QUE MANTENGA LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN; RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE CUENTA E INSTITUCIONES; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR SU ALQUILER; DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO; FIRMAR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE ALMACENES GENERALES; COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS; EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS; OBTENER AVALES Y FIANZAS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR CRÉDITOS EN TODO TIPO DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS LEGALES PERMITIDAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, RENOVAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA, EMITIR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, RENOVAR, COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO; GIRAR CHEQUES O CURSAR ÓRDENES DE PAGO CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS Y/O AVANCE EN CUENTA Y/O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD.=====

E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, ENTRE ELLAS JUZGADOS CIVILES, PENALES, DE TRABAJO, AGRARIOS; TRIBUNALES TRIBUTARIOS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIAS, MILITARES, FISCALES, POLICIALES, REGIONALES Y PÚBLICAS EN GENERAL.=====

EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLECE. DECIDIR LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO Y TRANSACCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES, DISPONIENDO, YA SEA DENTRO O FUERA DEL PROCESO, EL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN, INCLUYENDO LA PRESCRIPCIÓN, EN CAUTELA DEL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES CON LAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ENUMERADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO A LOS REPRESENTANTES PARA INTERVENIR EN EL PROCESO Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS

SUSTANTIVOS Y PODRÁ DEMANDAR Y RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE; TACHAR Y Oponerse a las pruebas; ABSOLVER LAS TACHAS Y OPOSICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS; PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, DE PROCESOS DE EJECUCIÓN, DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA, CONCILIAR, TRANSIGIR, APELAR INTERPONER RECURSOS DE CASACIÓN E INTERPONER CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS; PRESENTAR RECURSOS EN VÍA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA; PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OTORGAR CONTRACAUTELAS, INCLUSIVE LA DE CAUCIÓN JURATORIA; REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

F) FIJAR JURISDICCIÓN Y TRIBUNAL COMPETENTE EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. PODRÁ DENUNCIAR ACTOS ILÍCITOS PENALES SIN LÍMITE DE FACULTADES ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL PODER JUDICIAL Y/O FISCALÍA DE LA NACIÓN, PUDIENDO CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVAS, PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES.=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS LITERALES A), B) Y D) PRECEDENTES SERÁN EJERCIDAS POR LA SEÑORA ROSA MARÍA FLORES-ARÁOZ CEDRÓN EN FORMA CONJUNTA CON CUALESQUIERA DE LOS DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD DEBIDAMENTE FACULTADOS AL EFECTO. LAS DEMÁS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL.=====

5.2 PRECISIÓN DE LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES:=====

EL SEÑOR LUNA INFORMÓ QUE EL ACTUAL RÉGIMEN DE PODERES DE EDEGEL CONTIENE FACULTADES GENERALES PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN EN PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS. POR ELLO, Y TENIENDO EN CUENTA LAS EXIGENCIAS DE LAS EMPRESAS QUE HAN CONVOCADO A RECIENTES PROCESOS DE LICITACIÓN, SE HA VISTO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ALCANCE DE LAS FACULTADES ACTUALMENTE VIGENTES EN DICHA MATERIA, YA QUE

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

PUEDEN SER CUESTIONADAS POSTERIORMENTE.=====

SOMETIDO EL ASUNTO A CONSIDERACIÓN, EL DIRECTORIO ACORDÓ POR UNANIMIDAD LO
SIGUIENTE:=====

ACUERDO N° 078/2007.=====

OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL, SEÑOR
CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°
000461159, LA GERENTE DE FINANZAS, SEÑORITA MILAGROS NORIEGA CERNA
IDENTIFICADA CON DNI N° 10318080 Y EL GERENTE DE EXPLOTACIÓN, JULIÁN CABELLO
YONG, IDENTIFICADO CON DNI N° 03825107:=====

"REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.=====

APERSONARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA QUE CONVOQUE A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS O CUALQUIER
PROCESO DE ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS,
SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERRUMPIBLE O FIRME DE GAS NATURAL Y DE VENTA DE
ENERGÍA Y POTENCIA, A FIN DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA
SOCIEDAD, ADQUIRIR LAS BASES RESPECTIVAS, PRESENTAR SOLICITUDES Y OFERTAS DE
CUALQUIER TIPO, FIRMAR LAS DECLARACIONES O CERTIFICACIONES QUE
CORRESPONDAN, REALIZAR LAS VISITAS QUE SEAN NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES
DE LAS ENTIDADES O EMPRESAS QUE CONVOQUEN AL PROCESO DE LICITACIÓN O
CONTRATACIÓN, FORMULAR CONSULTAS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS E
INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS
NORMAS APLICABLES Y/O LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA LOS FINES DEL PROCESO
DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN O CONCURSO, INCLUSIVE CONTRA EL OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO; APERSONARSE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA,
POLICIAL O JUDICIAL, REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES VINCULADOS A LA INSCRIPCIÓN
DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, ASÍ COMO SOLICITAR LA
EXPEDICIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN
CUALQUIER PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN O CONCURSO PÚBLICO O

PRIVADO."=====

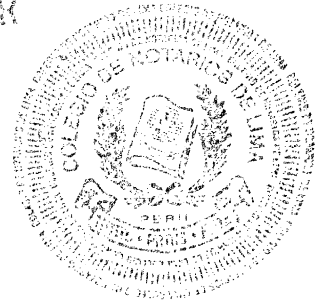
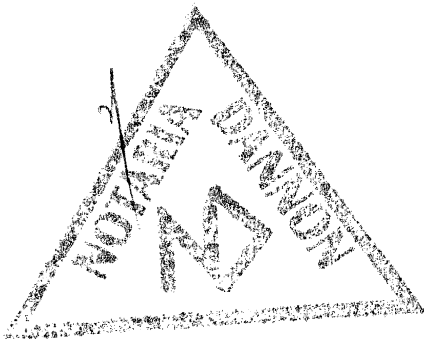
(...).=====

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS 17:30 HORAS.=====

FIRMADO: OCHO FIRMAS ILEGIBLES.=====

ASI CONSTA Y APARECE DE SU CORRESPONDIENTE ORIGINAL, EXPIDIENDOSE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CUATRO FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =====

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



LUIS DANNON BRENDER



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11008822

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDEGEL S.A.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00105

Mediante Sesión de Directorio realizada el 18.12.07 se acordó:

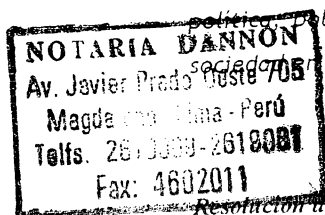
1. OTORGAR las siguientes facultades a favor de la **Gerente Comercial Rosa María Flores-Araoz Cedrón**:

A. Contratar trabajadores a plazo determinado o indeterminado; celebrar, modificar, terminar los respectivos contratos de trabajo, individuales y colectivos, fijar sus remuneraciones, otorgar adelantos de remuneraciones (...) participar en negociaciones colectivas así como en procedimientos de cese colectivos y solicitar modificaciones a las condiciones de trabajo (...)
Además, podrá asumir la representación de la compañía, especialmente en procedimientos laborales, pudiendo solicitar la resolución de contratos de trabajo por causas objetivas, iniciar procedimientos de modificación de condiciones de trabajo, de horarios, atender inspecciones de trabajo (...) representar a la sociedad ante la Superintendencia de Administradoras de Fondos y Pensiones, Essalud, Oficina de Normalización Previsional (ONP), las autoridades administrativas de trabajo, juzgados de paz letrados y especializados de trabajo (...)

B. Suscribir los contratos que a continuación se detallan: locación de servicios; de obra, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles; compra venta de bienes muebles, promesa de venta de bienes muebles, constitución de prendas, constitución de depósitos, constitución de warrants, mutuo (...) crédito documentario, seguros, comisión mercantil, cuenta corriente mercantil, mandato, gestión de negocios, comodato, construcción, transportes, publicidad, arrendamiento de derechos, cesión de derechos (...) enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer comprar y ofrecer en venta toda clase de bienes muebles (...)

C. Apersonarse ante cualquier entidad estatal o privada que convoque a licitación pública o privada, concursos públicos o privados o cualquier proceso de adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras (...) presentar solicitudes y ofertas de cualquier tipo, firmar las declaraciones o certificaciones que correspondan, realizar las visitas que sean necesarias en las instalaciones de las entidades (...) apersonarse ante cualquier autoridad administrativa, política, policial o judicial, realizar toda clase de trámites vinculados a la inscripción de la

del Registro Nacional de Proveedores (...)



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDEGEL S.A.A.**

D. Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución de crédito, ingresar fondos a todo tipo de cuentas que mantenga la compañía en cualquier institución; retirar fondos de todo tipo de cuenta e instituciones (...) firmar y endosar warrants, certificados de depósitos y demás documentos de almacenes generales; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan (...) otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas, obtener avales y fianzas (...) solicitar créditos en todo tipo de entidades bancarias y financieras (...) girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar (...) dar en garantía letras, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia, girar, endosar, protestar, renovar, cobrar cheques (...)

E. Representar a la compañía ante todo tipo de autoridades judiciales, entre ellas juzgados civiles, penales, de trabajo, agrarios (...)

Ejercer la representación mercantil con las facultades y limitaciones que la ley establece, decidir la iniciación, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales, administrativos y arbitrales (...) Asimismo, podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y podrá demandar y reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse (...) conciliar, transigir, apelar interponer recursos de casación e interponer cualquier otro tipo de recursos impugnatorios (...)

F. Fijar jurisdicción y tribunal competente en los contratos que celebre y suscriba en representación de la sociedad. Podrá denunciar actos ilícitos penales (...) pudiendo constituirse como parte civil, prestar instructivas, preventivas y testimoniales.

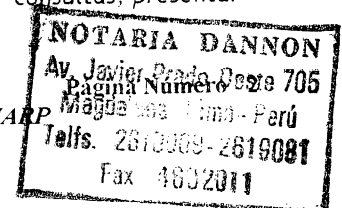
Se deja constancia que las facultades contenidas en los literales A, B y D precedentes serán ejercidas por Rosa Maria Flores-Araoz Cedrón en forma conjunta con cualesquiera de los demás gerentes debidamente facultados al efecto. Las demás facultades podrán ser ejercidas en forma individual.

2. Otorgar las siguientes facultades a favor del **Gerente General Carlos Alberto Luna Cabrera, la Gerente de Finanzas Milagros Noriega Cerna y el Gerente de Explotación Julián Cabello Yong:**

Representación en Materia de Licitaciones y Contrataciones.

Apersonarse ante cualquier entidad estatal o privada que convoque a licitación (...) contrataciones de bienes, servicios u obras, servicios de transporte interrumpible o firme de gas natural y de venta de energía y potencia a fin de ejercer la representación general de la sociedad, adquirir las bases respectivas, presentar solicitudes (...) formular consultas, presentar

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011
REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11008822

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS **EDEGEL S.A.A.**

toda clase de documentos e interponer recursos impugnatorios (...) inclusive contra el otorgamiento de la buena pro, apersonarse ante cualquier autoridad administrativa, política, policial o judicial, realizar toda clase de trámites vinculados a la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores, así como solicitar la expedición de toda clase de documentos necesarios para participar en cualquier proceso de licitación, contratación (...)

El acta consta extendida a fojas 66-86 del Libro de Actas de Sesión de Directorio N° 13 legalizado el 21.06.07 ante Notario Público Dannon Brender bajo el N° 21765.

Así consta en copia certificada el 23.01 por Notario Público Dannon Brender

El título fue presentado el 23/01/2008 a las 04:29:04 PM horas, bajo el N° 2008-00051355 del TomoDiario 0492.Derechos S/.84.00 con Recibo(s) Numero(s) 00004548-29.-LIMA,30 de Enero de 2008.


MARY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
ORLC

